



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°003-2026-MDM

Moche, 07 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El informe N°0006-2026-OGPP/MDM, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; mediante el cual solicita la "AUTORIZACION DE INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE PARA LIQUIDACION DE OBRA (REAJUSTE) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. SALAVERRY Y LA CALLE SANTA MARIA EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2470976" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Artículo 46° del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 46.1, punto 1 establece "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 20°, numeral 20.2 Establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas";

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la mencionada directiva, establece que; Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...). iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 20.4 del Artículo 20° establece que "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas (...)"

Que, el artículo 27°, numeral 27.1 en su literal c Establece: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, el numeral 27.3 prescribe que: “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, mediante Informe N.º0006-2026-OGPP/MDM de fecha 07 de enero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la **“AUTORIZACION DE INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PARA LIQUIDACION DE OBRA (REAJUSTE) DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. SALAVERRY Y LA CALLE SANTA MARIA EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N°2470976”**, por el monto total redondeado de S/ 79,871.00 (Setenta y nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno y 00/100 soles), para la liquidación de obra (Reajuste).

Que, estando a los considerandos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024 y en el inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

Autorizar la Incorporación Presupuestal de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Moche, para el año fiscal 2026, por el monto total redondeado de S/ 79,871.00 (Setenta y nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 00/100 soles), para la liquidación de obra (Reajuste) del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. SALAVERRY Y LA CALLE SANTA MARIA EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, CON CUI N°2470976, y de acuerdo al siguiente detalle:

I.- INGRESOS:	SOLES
FTE. FTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	79,871.00
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	79,871.00
1.9 SALDO DE BALANCE	79,871.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	
TOTAL 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	79,871.00
TOTAL, INGRESOS	79,871.00



II.- EGRESOS		SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		79,871.00
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		79,871.00
META	88 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA AV. SALAVERRY Y LA CALLE SANTA MARIA, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR DEL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
FUNCION	15 TRANSPORTE	
CLASIFICACION FUNCIONAL	036 TRANSPORTE URBANO	
GRUPO FUNC.	0074 VIAS URBANAS	
PROGRAMA 0148	PROYECTO: 2470976 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA AV. SALAVERRY Y LA CALLE SANTA MARIA, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR DEL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN TRANSPORTE URBANO		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79,871.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		79,871.00
2.6.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		79,871.00
TOTAL, EGRESOS		79,871.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

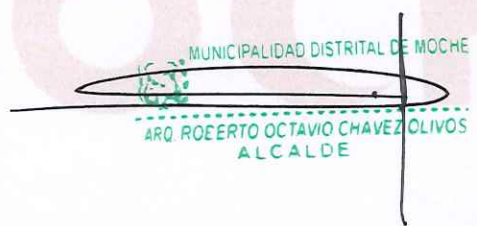
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Se remite la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

 ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
 ALCALDE

